



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PARO Y POR EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD EN ESPLUGUES DE LLOBREGAT. CONVOCATORIA 2025.

1. Bases específicas de la convocatoria

Resultan de aplicación las **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PARO Y POR EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD EN ESPLUGUES DE LLOBREGAT 2025 Y 2026**, aprobadas por la Junta.

La convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras. Asimismo, la convocatoria quedará suspendida en el caso de presentación de alegaciones en las Bases reguladoras.

2. Objeto y finalidad

2.1. Objeto:

Regular el otorgamiento de las ayudas económicas con destino a las personas autónomas, empresas y entidades para financiar los gastos derivados de las nuevas contrataciones laborales de personas en situación de desempleo siempre que:

- El inicio del contrato de trabajo objeto de la ayuda económica sea entre el 01/01/2025 y el 30/09/2025, ambos inclusive.
- Los gastos de las contrataciones que vayan a cargo de las ayudas económicas serán exclusivamente los devengados entre el día 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la presentación de la solicitud, su tramitación, concesión y pago y la justificación de las ayudas económicas.

2.2. Finalidad: Fomentar :

- La contratación de personas en situación de paro por parte de personas autónomas, empresas y entidades.
- La adquisición de competencias y la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación de búsqueda activa de trabajo.

- El desarrollo del tejido empresarial de Esplugues de Llobregat.

3. Crédito presupuestario

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases irá a cargo de la partida presupuestaria 12 24100 48000 correspondiente del presupuesto del año 2025, por importe máximo de **60.000€**.

El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria prevista.

El importe de la convocatoria podrá ser objeto de ampliación mediante el correspondiente acto administrativo siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

4. Requisitos de las personas beneficiarias de las subvenciones

Las establecidas en el punto 6 de las Bases reguladoras.

5. Condiciones y requisitos de la persona a contratar

Las establecidas en el punto 5 de las Bases reguladoras.

6. Documentación a presentar

La documentación a presentar por las personas solicitantes se detalla en el punto 11 de las Bases reguladoras.

7. Cuantía de la subvención

Serán gastos imputables a las ayudas económicas:

- Los gastos salariales.
- Los gastos de cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras con cargo a la persona beneficiaria.

No serán conceptos elegibles, y por tanto no son imputables a las ayudas económicas, los gastos derivados de los costes generados por el personal durante períodos de baja laboral, retribuciones por horas extraordinarias, pagos en especie, vacaciones no efectuadas, dietas e indemnizaciones por muerte, despido, suspensión, cese, y percepciones por matrimonio.

Se establece que el contrato de trabajo objeto de la subvención debe tener:



- una duración mínima de 3 meses
- inicio contrato entre el día 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025 ambos incluidos.
- **un importe máximo de subvención de 12.000 euros anuales por contrato.** En caso de contratos de duración inferior a un año y/o jornada a tiempo parcial, la cantidad máxima se verá reducida según se detalla en las bases en los puntos 10 y 14.

Se podrá solicitar la subvención de un máximo de dos contratos por empresa.

8. Obligaciones de la persona beneficiaria

Las establecidas en el punto 7 de las Bases reguladoras.

9. Procedimiento: plazos y forma

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los solicitantes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día 30 de Noviembre de 2025. No obstante, este plazo estará condicionado a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras.

El criterio para determinar el orden de acceso a la ayuda económica será el de presentación de las solicitudes con toda la documentación correcta y necesaria dentro del plazo que establezca la convocatoria o/y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada a las ayudas económicas.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda.

Las solicitudes deben formularse mediante el modelo de solicitud, debidamente cumplimentado de **“SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPLEO”** que se facilitará en la página web de internet de la dirección: <http://www.esplugues.cat>.

Las solicitudes para concurrir a las ayudas económicas deben presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones.

10. Procedimiento, plazo de justificación y aplicación de las subvenciones

El punto 18 de las Bases reguladoras recoge el procedimiento y plazo de justificación, así como la aplicación de las subvenciones.

11. Anulación y reintegro

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentran recogidos en el punto 19 de las Bases reguladoras.

12. Competencia

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local tal y como se indica en el punto 12 de las Bases Reguladoras.

13. Resolución de otorgamiento y/o denegación

Las solicitudes presentadas se valorarán, en primera instancia, en base a la documentación aportada y declaración responsable efectuada, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y la resolución correspondiente a cada solicitud se emitirá en el presente ejercicio presupuestario.

Sobre esta primera valoración efectuada, se procederá a resolver la solicitud formulada y se autorizará, en la forma prevista en estas Bases, el pago de la subvención.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.